

Arauca, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017).
M. Ponente: Patricia Rocío Ceballos Rodríguez
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81001-3331-002-2013-00529-01
Demandante: Juan José Sánchez Morato
Demandado: La Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Tema: Reconocimiento de pensión de invalidez y reajuste de indemnización
Decisión: Alegar de conclusión

CONSIDERACIONES

El Informe secretarial que antecede da cuenta que el auto que admitió el recurso de apelación, se encuentra ejecutoriado, por lo que la etapa siguiente es correr traslado para alegar de conformidad con el artículo 212 del C.C.A.


En atención a lo anterior este Despacho,

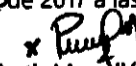
DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el inciso quinto del artículo 212 del C.C.A, modificado por el art. 67 de la ley 1395 de 2010, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

SEGUNDO: Vencido dicho término, dese traslado del expediente al correspondiente Procurador Judicial Delegado por diez (10) días para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° <u>99</u> notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>6 octubre</u> de 2017 a las 8:00 AM.  María Elizabeth Mogollón Méndez Secretaria General